

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0050-2023/SBN-GG

San Isidro, 5 de junio de 2023

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 16 de mayo de 2023 (Solicitud de Ingreso N° 12203-2023), de la servidora Katia Yabar Berrocal; el Memorandum N° 00160-2023/SBN-OAJ de fecha 19 de mayo de 2023 y los Informes N°s 00212 y 00218-2023/SBN-OAJ de fechas 30 de mayo y 02 de junio de 2023, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00437-2023/SBN-OAF-URH de fecha 24 de mayo de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, los/las trabajadores/as bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, vigente desde el 10 de marzo de 2021, tiene por objeto trasladar progresivamente a los/las servidores/as civiles vinculados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos Nos 276 y 728 y con ello las condiciones laborales; siempre que reúnan los requisitos establecidos en la mencionada norma;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31131 establece que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que el contrato de trabajo se suspende de modo perfecto cuando cesa temporalmente la obligación del/la trabajador/a de prestar el servicio y del/la empleador/a de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral; asimismo, en el literal k) del artículo 12 de la precitada norma, se establece que el permiso o licencia concedido por el/la empleador/a es causal de suspensión del contrato de trabajo;

Que, según el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias, la licencia es la autorización para no asistir a laborar por uno o más días, se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, siendo formalizada por la Gerencia General mediante resolución u otro acto administrativo cuando la licencia supere los seis (06) meses, la licencia sin goce de remuneraciones se otorga por causas debidamente justificadas y es renovable las veces que la entidad estime conveniente por un plazo máximo de un (01) año;

Que, con Carta S/N de fecha 16 de mayo de 2023 (Solicitud de Ingreso N° 12203-2023), la servidora Katia Yabar Berrocal, quien mantiene vínculo laboral con la entidad bajo el régimen de contratación administrativa de servicios como Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita por motivos particulares, licencia sin goce de remuneraciones por el periodo del 30 de junio de 2023 hasta el 30 de enero de 2024;

Que, a través del Memorándum N° 00160-2023/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente a la Unidad de Recursos Humanos expresando su conformidad para otorgar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora Katia Yábar Berrocal, la misma que será efectiva a partir del 1 de julio de 2023 al 30 de enero 2024;

Que, mediante Informe N° 00437-2023/SBN-OAF-URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que a través del Oficio N° 032-2023/SBN-OAF se otorgó a la servidora antes mencionada licencia sin goce de remuneraciones por cinco (05) meses, la misma que culmina el 30 de junio de 2023, y dado que la nueva solicitud de licencia presentada cuenta con la autorización de la Oficina de Asesoría Jurídica, además de no contar con saldo vacacional pendiente, recomienda que la Gerencia General autorice la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, por las consideraciones antes mencionadas, resulta procedente otorgar la licencia sin goce de haber y disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo celebrado entre esta Superintendencia y la servidora Katia Yábar Berrocal por el período comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de enero de 2024;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR; el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS de la Superintendencia Nacional de Bienes

Estatales, aprobado por Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificatorias; y, en uso de la atribución conferida por el literal l) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la servidora KATIA YABAR BERROCAL, Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el período de siete (07) meses, a partir del 1 de julio de 2023 al 30 de enero de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la suspensión perfecta del contrato de trabajo que sostiene la servidora KATIA YABAR BERROCAL con la entidad bajo la modalidad de contrato Administrativo de Servicios, por el tiempo que dure la licencia sin goce de remuneraciones concedida en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la servidora citada en el artículo 1, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

FREDY HERNÁN HINOJOSA ANGULO
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales